



# Resolución Administrativa

Callao, 21 de enero de 2025

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 01-2025-HNDAC-OEA de fecha 21 de enero de 2025, que aprueba la Directiva N° 001-2025-HNDAC-OCF, "Directiva Administrativa para la Administración, Custodia, Rendición y Control del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica Año Fiscal 2025 en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Informe N° 022-2025-HNDAC/OCF de fecha 20 de enero de 2025, Memorando N° 126-2025-HNDAC/OEA de fecha 21 de enero de 2025, Memorando N° 55-2025-HNDAC/OEPE de fecha 21 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría II-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, por Resolución Administrativa N° 01-2025-HNDAC-OEA de fecha 21 de enero de 2025 aprueba la Directiva N° 001-2025-HNDAC-OCF, "Directiva Administrativa para la Administración, Custodia, Rendición y Control del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica Año Fiscal 2025 en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001/2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007, la misma que en su artículo 35° establece: "el Fondo Para Pagos en Efectivo se constituye con recursos ordinarios y se destina únicamente para pagos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas"; igualmente en el artículo 36° de la mencionada Directiva establece las precisiones respecto al manejo del Fondo Para Pagos en Efectivo y señala que dicho fondo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 05 y 07 aprobados por Resolución Directoral N° 026/80-EF-77.15. Igualmente, en inc. a) del artículo 36° de la citada Directiva señala que el documento sustentatorio para la apertura del Fondo Para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001/2011-EF/77.15 de fecha 21 de Enero del año 2011, se han dictado disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002/2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al uso de la Caja Chica, entre otros; estableciéndose en su artículo 10°: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Igualmente, en su numeral 10.2 del artículo 10 de dicha Resolución Directoral, señala que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento";

Que, con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.0 de fecha 01 de julio de 2024, mediante artículo 1. resuelve aprobar la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", que forma parte de la presente Resolución Directoral, la misma que en el artículo 5 establece que La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente;

Que, mediante Informe N° 022-2025-HNDAC/OCF de fecha 20 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Contabilidad y Finanzas de la Entidad, solicita la emisión del acto resolutivo designando como





# Resolución Administrativa

Callao, 21 de enero de 2025

personal responsable de los fondos de la caja chica para el ejercicio fiscal 2025 a los siguientes servidores:  
**Miembro Titular:** Barreto Lostaunau Víctor Carlos, DNI N° 43898264, Régimen Laboral D.L. N° 276.  
**Miembro Suplente:** Burgos Paniagua Yinna Vaneza, DNI N° 41677261, Régimen Laboral D.L. N° 276;

Que, con Memorando N° 126-2025-HNDAC/OEA de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita Certificación para apertura de caja chica correspondiente al periodo fiscal 2025 por el monto de S/ 30,000 (Treinta Mil y 00/100 soles). Asimismo, se designa como responsables del manejo de dichos fondos a los siguientes servidores: **Miembro Titular:** Barreto Lostaunau Víctor Carlos, DNI N° 43898264, Régimen Laboral D.L. N° 276. **Miembro Suplente:** Burgos Paniagua Yinna Vaneza, DNI N° 41677261, Régimen Laboral D.L. N° 276;

Que, mediante Memorando N° 55-2025-HNDAC/OEPE de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la certificación de Crédito Presupuestal N° 84, Especifica de Gasto: 23.11.11, 23, 23.15.11, 23.15.12, 23.199.199, 2. 3. 2 1. 299, 2. 3. 2 2. 4 3, 2. 3. 2 7. 116, 2. 3. 2 4. 9999, 2. 3. 111. 1 1, 2. 3. 111. 1 4, Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (metas 116 y 130), por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 soles), para la apertura de caja chica, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Con las visaciones de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – DESIGNAR como responsables del manejo de Caja Chica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a los siguientes servidores:

• **MIEMBRO TITULAR:**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	REGIMEN LABORAL
BARRETO LOSTAUNAU VÍCTOR CARLOS	43898264	D.L. 276

• **MIEMBRO SUPLENTE:**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	REGIMEN LABORAL
BURGOS PANIAGUA YINNA VANEZA	41677261	D.L. 276

**Artículo 2°.** – DISPONER que los encargados de la gestión del Fondo para Caja Chica deberán cumplir estrictamente con lo establecido en la Directiva Administrativa para la Administración, Custodia, Rendición y Control del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica correspondiente al Año Fiscal 2025, aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 01-2025-HNDAC-OEA, con fecha 21 de enero de 2025.

**Artículo 3°.** – ESTABLECER que de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 01-2025-HNDAC-OEA, el monto de apertura de los fondos de caja chica para el ejercicio fiscal 2025, asciende a la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados -RDR.

**Artículo 4°.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a todas las unidades orgánicas del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

**Artículo 5°.** - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional: [www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

CPC. HENRY D. VASQUEZ CRUZ  
Director Ejecutivo (E)  
Oficina Ejecutiva de Administración



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original

21 ENE 2025

Wilfredo Freddy Gehoa Salas  
FEDATARIO